



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 916/2004.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar las sanciones a la que serán pasibles los infractores a los Arts. 47º, 48º Y 49º del Reglamento Bromatológico Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que todo infractor a las normas es por falta de predisposición al cumplimiento de las mismas y por ende será pasible del decomiso de la mercadería y de la aplicación de sanciones que por la presente Ordenanza se establecen.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- REGLAMENTASE los Arts. 47º, 48º Y 49º del REGLAMENTO BROMATOLOGICO MUNICIPAL estableciéndose las sanciones a que serán pasible los infractores a lo dispuesto en dichos artículos, de la siguiente manera:

I) POR FALTA O NO EXHIBICION DE FACTURAS O REMITO DE LAS CARNES EN EXISTENCIA:

- Primera infracción: MULTA de Pesos Trescientos (\$ 300.-) y decomiso de la carne.-
- Infracciones subsiguientes: se incrementará Pesos Cien (\$ 100.-) por cada una, luego de 3 (tres) multas consecutivas se procederá a la **suspensión temporal** por 30 (treinta) días, y de incurrirse nuevamente en infracción la **clausura definitiva**.-


II) LOS FRIGORÍFICOS O ABASTECEDORES DE CARNES QUE NO ABONEN EN TIEMPO Y FORMA ANTE LA MUNICIPALIDAD LA REINSPECCION VETERINARIA FIJADA POR ORDENANZA Y QUE CONTINÜEN INTRODUCIENDO EN LA LOCALIDAD:
Serán pasibles de las siguientes sanciones:

- Primera Infracción: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-)
- Segunda Infracción: Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-) y decomiso de la carne

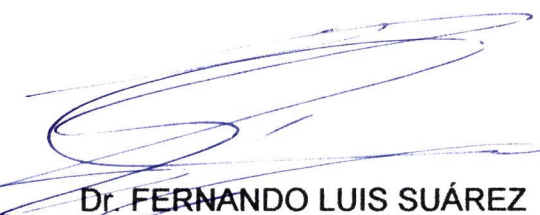
Art.2º).- DEROGANSE por la presente, las Ordenanzas N° 612/1995 y su modificatoria 791/1999, siendo reemplazadas por la reglamentación establecida en el Art. 1º).-

Art.3º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro.-


María Graciela Quevedo
Secretaria
H.C.D.




Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 221/2004 de fecha 05 de mayo de 2004.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-